



RITSI

Privacidad en las pruebas de evaluación

Reunión de Estudiantes de Ingenierías
Técnicas y Superiores en Informática

Privacidad en las pruebas de evaluación

Reunión de Estudiantes de Ingenierías
Técnicas y Superiores en Informática

Contenido

1. Introducción	3
2. Convocatoria	4
3. Pruebas de Evaluación Continua	5
4. Publicación de calificaciones y revisión	6
Referencias	7

Privacidad en las pruebas de evaluación

1. Introducción

En los últimos años, y con el crecimiento progresivo del uso de la tecnología en nuestro día a día, se han ido recopilando cada vez más y más datos personales. El uso que las empresas y las organizaciones, sean gubernamentales o no, dan a nuestros datos, así como los derechos que tenemos como usuarios sobre nuestros datos son temas que deberían tomar la importancia que merecen.

Pero parece que no ha sido hasta la aparición del COVID19 y de las distintas medidas que se han tomado a nivel empresarial, educativo y de salud, cuando el usuario medio de a pie ha empezado a preocuparse, a veces erróneamente, por los datos que poseen las organizaciones de ellos y el uso que realizan de éstos.

Concretamente, en el ámbito universitario las estudiantes se han encontrado con un seguimiento de su estado de salud para conocer el avance del virus, pero también han visto implantadas un sin fin de medidas para poder garantizar la correcta finalización del curso académico así como la correcta y fiable realización de las pruebas de evaluación correspondientes.

La preocupación general del estudiantado por la legalidad, moralidad y privacidad de estas técnicas ha suscitado muchos debates, algunos de los cuáles han sacado a la luz no sólo la invasión de privacidad sentida en las pruebas de evaluación sino la que las estudiantes han notado en sus plataformas virtuales.

En este documento, se refleja el contexto legislativo en materia de privacidad. Concretamente privacidad en el ámbito universitario y la legalidad de las distintas técnicas para asegurar la fiabilidad de las pruebas de evaluación, las recomendaciones que se han hecho desde los organismos correspondientes para asegurar privacidad durante la evaluación y las sensaciones de las estudiantes con estas herramientas y recomendaciones.

Privacidad en las pruebas de evaluación

2. Convocatoria

Toda prueba de evaluación tiene que tener su convocatoria (siguiendo siempre la normativa propia de la universidad correspondiente), donde se indican las instrucciones para realizar la prueba, así como requisitos y material a utilizar.

En esta parte previa a la Pruebas de Evaluación Continua (de ahora en adelante PEC), es donde los estudiantes deben estar informados¹ sobre el uso de cámara, micrófono o sistemas biométricos durante el examen, o si necesitarán algún programa específico que pueda pedir ciertos permisos de administrador para poder acceder y/o posiblemente monitorizar nuestros dispositivos con el objetivo de analizar, procesar y definir, si se realizan acciones determinadas durante la prueba que se consideren habituales en un acto de copia o fraude.

Según la *Guía sobre protección de datos personales en el ámbito universitario en tiempos del COVID19*², promulgado por la SCIE, las PEC pueden ser grabadas, siempre y cuando su finalidad sea garantizar la presencialidad del alumno y la realización de la prueba, respetando siempre el principio de proporcionalidad, la garantía de la dignidad y los derechos del estudiantado³.

Así mismo, la cámara, el micrófono y los sistemas biométricos son otros métodos de identificación del estudiante posibles para verificar su identidad, siendo el último de ellos el más desaconsejado de utilizar por parte de CRUE⁴, mientras que la cámara se recomienda para que el estudiante pueda mostrar sus credenciales acreditativas con el objetivo de verificar su identidad.

Pero estos no son los únicos sistemas que se pueden utilizar para verificar la identidad del estudiante, es cierto que dependiendo el sistema definido en la prueba, la manera de comprobar la identidad del estudiante variará, por lo que las pautas anteriormente nombradas no deben ser las únicas posibles de utilización, el acceso a la plataforma o Moodle correspondiente con las credenciales únicas de cada estudiante son un método alternativo de verificación de identidad.

Por todo lo mencionado, la utilización o requerimiento de programas específicos a la hora de realizar una PEC está mucho más controlado, ya que solo se pueden utilizar *“herramientas oficiales que proporciona la universidad para pasar de un entorno presencial a un modelo de docencia, evaluación, investigación o trabajo en remoto u online”*⁵, puesto que cualquier uso de otras aplicaciones, no aprobadas por la universidad

¹ Guía sobre la protección de datos personales. Página 3, recomendación 4.

² (Conferencias de Rectores de las Universidades Españolas, 2020)

³ Guía sobre la protección de datos personales. Página 11, pregunta 9.

⁴ Guía sobre la protección de datos personales. Página 13, pregunta 11.

⁵ Guía sobre la protección de datos personales. Página 3, recomendación 9.

Privacidad en las pruebas de evaluación

pueden suponer no solo un peligro para la institución, sino para los docentes y estudiantes que realicen la prueba.

3. Pruebas de Evaluación Continua

Llega el día del examen, los estudiantes acceden a la plataforma virtual que se haya decidido para la realización del examen y, suponiendo que se requiere la activación de la cámara, empieza la prueba.

Anteriormente se ha mencionado que los sistemas biométricos pueden utilizarse para identificar al estudiante durante el desarrollo de una PEC; sin embargo lo que también hace este software es controlar movimientos y gestos realizados por el estudiante durante el tiempo que el software esté activo, sistema que como todo, puede dar pie a malentendidos, o problemas, y que además vulnera nuestra privacidad y libertad de poder realizar el examen de la manera propia de cada uno, y como se ha comentado anteriormente, la propia CRUE no está de acuerdo en utilizarlos.

El uso de cámaras durante la realización de un examen no es obligatorio aunque sí esté permitido⁶, sino que es un requisito que puede interponer o no el docente encargado de realizar la prueba, por lo que no se tiene porque realizar exámenes con cámaras, micrófonos ni sistemas biométricos. De igual manera los programas o permisos concedidos a páginas web donde realizamos las PEC deben de ser de conocimiento y aprobación de la universidad, ya que puede vulnerar el derecho de privacidad de nuestro uso de los navegadores en nuestros propios dispositivos personales.

Como se ha podido ver, las PEC online tiene muchas más implicaciones de las que se pueden observar a simple vista desde la complejidad de la convocatoria, la cual nos da mucha información sobre la realización de la PEC, hasta cuanto acceso o información se ceden al docente durante el proceso de realización de la prueba.

Un dato que podemos sacar en claro de todo el análisis realizado es que hasta un simple detalle enunciado en una convocatoria, y más en el mundo tecnológico en el que vivimos actualmente, puede suponer un peligro para los estudiantes.

Es entendible que los docentes, ante la incertidumbre y miedo a las copias masivas, incluyan ciertos tipos de software o den permisos de ciertas webs para poder controlar más a los estudiantes, pero no pueden dejar de lado que a veces ese control puede traer unas consecuencias que afecten directamente a los estudiantes. Por eso es importante que ambos colectivos trabajen en común con la universidad para que los docentes puedan ofrecer unas plataformas seguras y estables para el estudiante, ya al mismo tiempo los estudiantes puedan realizar su PEC con la mayor seguridad que pueda existir.

⁶ Guía sobre la protección de datos personales. Página 11, pregunta 9.

Privacidad en las pruebas de evaluación

4. Publicación de calificaciones y revisión

A la hora de publicar las calificaciones las recomendaciones dictan realizar el proceso de manera análoga a cómo se publicaban durante un proceso de evaluación presencial: usar las propias plataformas virtuales que tenga la universidad, y desechar así el uso de PDF⁷s.

Por otro lado, y como es natural, en aquellos exámenes que hayan sido grabados, *“el alumnado podrá solicitar el acceso a sus imágenes, siempre que las mismas hayan sido grabadas, bien como evidencia de su prueba de evaluación; bien como facultad que le otorga su derecho de protección de datos”*⁸. Al igual que con la PEC, la revisión cumplirá las mismas instrucciones, sólo se podrán utilizar plataformas oficiales y será en formato online⁹. En lo referente al carácter formativo de la misma, esta se podrá hacer de forma síncrona o asíncrona, según se decida desde la coordinación de la asignatura, y en todo momento se deberán respetar los principios de transparencia y seguridad jurídica, así como los plazos establecidos en la normativa de la universidad.

⁷ Guía sobre la protección de datos personales. Página 16, pregunta 17.

⁸ Guía sobre la protección de datos personales. Página 15, pregunta 15.

⁹ Guía sobre la protección de datos personales. Página 16, pregunta 18.

Privacidad en las pruebas de evaluación

REFERENCIAS

Conferencias de Rectores de las Universidades Españolas. (24 de Abril de 2020). *Guía sobre la protección de datos personales en el ámbito universitario en tiempos del COVID-19*. Obtenido de <https://www.crue.org/wp-content/uploads/2020/09/Guia-Crue-Universidades-Espanolas-Grupo-DPD-FAQS-COVID19.pdf>

Privacidad en las pruebas de evaluación